

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 10/17 A CELEBRAR EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS  
MIL DIECISIETE.**

**ORDEN DEL DÍA**

10/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

10/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

**ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS**

10/17.3 DICTAMEN APROBACIÓN ACUERDO ADHESIÓN AL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE COORDINACIÓN HORARIA ENTRE EL CONSERVATORIO DE MÚSICA I LOS IES DE LA LOCALIDAD.

10/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1 Acuerdo aprobación modificación presupuesto 2017, expediente de concesión de créditos extraordinarios núm. 4/17 y suplemento de créditos núm. 3/17.

4.2 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por concurrir circunstancias de carácter social, expediente instado por la Generalitat Valenciana en las obras de “Refuerzo estructural de vigas y sustitución de la cubierta de los vestuarios en el CEIP Botànic Cabanilles”.

4.3 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por concurrir circunstancias de carácter social, expediente instado por AFANIAD.

4.4 Acuerdo aprobación definitiva modificación núm. 7 Plan Parcial Polígono Industrial Belcaire.

4.5 Acuerdo aprobación definitiva modificación núm. 8 Plan Parcial Polígono Industrial La Mezquita.

4.6 Acuerdo aprobación aceptación prórroga condiciones Cláusula 3ª del Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A.

4.7 Declaración institucional de apoyo a todas las víctimas del terrorismo.

4.8 Declaración institucional solicitando la ampliación de la plantilla de examinadores de tráfico en Castellón.

4.9 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromís, Mixto-Som La Vall y Ciudadanos, ante las injustas e ilegales condenas impuestas a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik

4.10 Moción del Grupo Municipal Socialista, Esquerra Unida, Compromís, Mixto-Som La Vall y Ciudadanos por una financiación justa.

4.11 Moción del Grupo Municipal Popular sobre el incremento de la tasa deportiva.

4.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall de rechazo a la producción y venta de armas que alimentan los conflictos de los cuales huyen las personas refugiadas.

4.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall para que sea delito el ensalzamiento de la dictadura franquista y de las acciones protagonizadas por los militares que participaron en el denominado “alzamiento cívico-militar”, que dió lugar a la Guerra Civil y a la Dictadura.

4.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para solicitar la utilización de pinturas antideslizantes y reducción de las superficies pintadas (E-RC 11658 de 21-julio-2016).

#### 10/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 21.07.17

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.:5517

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10/17  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS  
DE JULIO DE 2017**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sr. Luis Miguel Diago Montal

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín.

**Interventor:**

D. Fco. Javier Biosca López.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

10/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del borrador de las actas de la sesión ordinaria 8/17 de veintiocho de junio y extraordinaria y urgente 9/17, de trece de julio, acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

10/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 1634/17 de 19 de junio de 2017, a la 1943/17 de 17 de julio de 2017; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

10/17.3 DICTAMEN APROBACIÓN ACUERDO ADHESIÓN AL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE COORDINACIÓN HORARIA ENTRE EL CONSERVATORIO DE MÚSICA I LOS IES DE LA LOCALIDAD.

Vista la propuesta que presenta la Concejala Delegada Especial de Educación, sobre la aprobación del proyecto de innovación educativa de coordinación horaria entre el Conservatorio de Música y los IES de la localidad. ----

Vista que dicha aprobación redundará en beneficio de la comunidad educativa de la Vall d'Uixó, al coordinar los horarios de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Conservatorio de Música “Francesc Peñarroja”. -----

Visto el informe emitido por el Oficial Mayor, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el proyecto de innovación educativa, de ámbito municipal, de coordinación horaria entre el conservatorio de música Francesc Peñarroja y los Institutos de Educación Secundaria Benigasló, Botànic Cavanilles i Honori García, según proyecto que obra en el actuado. -----

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Conservatorio de música Francesc Peñarroja y los Institutos de Educación Secundaria Benigasló, Botànic Cavanilles i Honori García, según proyecto que obra en el actuado. -----

Tercero.- Proceder a la firma del mencionado proyecto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra anunciar que su Grupo votará a favor del dictamen, pero tiene dudas de que exista algún problema de competencias sobre este asunto. -----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen García Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra señalar que el Ayuntamiento no interviene en cuestiones de horarios de los Centros. Que este es un proyecto avalado por el Departamento de Innovación Educativa de la Consellería y por el servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. -----

Que se pretende informar a la Policía Local del nombre de los alumnos participantes en el proyecto y desde el Ayuntamiento se facilitará el desplazamiento adaptado a través de la red de autobuses local. -----

#### 10/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

##### 4.1 Acuerdo aprobación modificación presupuesto 2017, expediente de concesión de créditos extraordinarios núm. 4/17 y suplemento de créditos núm. 3/17.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Memoria del Concejal Delegado del Área de Hacienda del 24 de julio de 2017 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2017 de competencia plenaria en las modalidades de concesión de créditos extraordinarios nº 4/17 y de suplemento de créditos nº 3/17 en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior. -----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo". -----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio". -----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos. -----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, acuerda: -----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 4/17 del presupuesto municipal del ejercicio 2017 por un importe total de 4.300,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose: -----

<b>CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAOD. N° 4/17</b>				
<u>1.- Aumento gastos</u>				
<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>	<u>Ext</u>
0404/160/619	Inversiones red alcantarillado	2017URBAN50	4.300,00	29382
		<u>Total</u>	<u>4.300,00</u>	
<u>2.- Financiación</u>				
<u>2.1.-Disminuciones gastos</u>				
<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>	<u>Bajarc</u>
0404/155/619	Otras inversiones Vías Públicas	2017URBAN10	4.300,00	29375
		<u>Total</u>	<u>4.300,00</u>	

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos extraordinarios n° 3/17 del presupuesto municipal del ejercicio 2017 por un importe total de 148.156,66 €, de acuerdo con el siguiente desglose: -----

<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N° 3/2017</b>				
<u>1.- Aumento gastos</u>				
<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>	<u>Sup</u>
1201/932/22604	Jurídicos: Gestión Sist. Tributario	.....	30.048,36	29383
1101/934/352	Intereses demora: Gestión S.Tri.	.....	61.361,30	29385
0404/155/619	Otra inversiones vías públicas	2017URBAN51	56.756,00	29386
		<u>Total</u>	<u>148.165,66</u>	
<u>2.- Financiación</u>				
<u>2.1.-Disminuciones gastos</u>				
<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>	<u>Bajarc</u>
1101/011/310	Intereses de deuda pública	.....	91.409,66	29376
0402/1521/789	Transferenc. capital: pro. vivienda	.....	50.000,00	29379
1009/23112/22799	Otros contratos: Escola d'Estiu	.....	6.756,00	29381
		<u>Total</u>	<u>148.165,66</u>	

Tercero.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles de los expedientes de modificación presupuestaria citados en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall, toma la palabra para pedir a la Sra. Alcaldesa si puede explicar algunos de los conceptos que justifican esta modificación presupuestaria. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que se habrá comentado el contenido de este punto en la Comisión Informativa y destaca que principalmente viene motivada por el pago de dos sentencias que se encuentran pendientes, pero que no son las únicas. Que se está haciendo un listado por parte de la Intervención con fin de darle salida a todas las sentencias. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----



4.2 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por concurrir circunstancias de carácter social, expediente instado por la Generalitat Valenciana en las obras de “Refuerzo estructural de vigas y sustitución de la cubierta de los vestuarios en el CEIP Botànic Cabanilles”.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que en el expediente obra copia de la instancia presentada por la Unidad de Obras, Suministros y Mantenimiento de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, en la que se solicita la bonificación del 95% de la cuota del ICIO en relación a las obras de “Refuerzo estructural de vigas y sustitución de la cubierta de los vestuarios en el CEIP Botànic Cavanilles”. -----

Considerando que el artículo 103.2.a del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, “una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”. -----

Considerando que el citado artículo continúa diciendo que la declaración de especial interés o utilidad: “Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.” -----

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2.a del citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza municipal reguladora del ICIO desarrolla este tipo de bonificaciones en su artículo octavo. -

Considerando que las obras citadas pueden ser declaradas de especial interés municipal al concurrir circunstancias tanto de carácter social como culturales, puesto que el inmueble a rehabilitar está siendo utilizado como colegio de educación infantil y primaria. -----

Vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno municipal acuerda: -----

Primero.- Declarar las obras de “Refuerzo estructural de vigas y sustitución de la cubierta de los vestuarios en el CEIP Botànic Cavanilles” de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social y cultural puesto que el citado inmueble está siendo utilizado como colegio de educación infantil y primaria. -----

Segundo.- Conceder una bonificación del 95 por ciento de la cuota del ICIO correspondiente a las obras citadas en el punto anterior. -----

Tercero.-. Notificar el presente acuerdo a los interesados, recordándoles que deben de proceder al ingreso de la cuota diferencial del 5 por ciento del ICIO.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose producido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

4.3 Acuerdo aprobación resolución solicitud bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por concurrir circunstancias de carácter social, expediente instado por AFANIAD.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que en el expediente obra copia de la instancia presentada por una representante de AFANIAD, en la que se solicita bonificación del 95% de la cuota del ICIO en relación a las obras de "Reparaciones varias en la Residencia de AFANIAD en La Vall d'Uixó, (2)". -----

Considerando que el artículo 103.2.a del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, "una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración". -----

Considerando que el citado artículo continúa diciendo que la declaración de especial interés o utilidad: "Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros." -----

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2.a del citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza municipal reguladora del ICIO desarrolla este tipo de bonificaciones en su artículo octavo. -

Considerando que las obras citadas pueden ser declaradas de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social, puesto que el inmueble a rehabilitar va a ser utilizado como servicio social especializado en la atención a personas con discapacidad intelectual. -----

Vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno municipal acuerda: -----

Primero.- Declarar las obras de "Reparaciones varias en la Residencia de AFANIAD en La Vall d'Uixó, (2)" de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social puesto que el citado inmueble va a ser utilizado para la atención especializada de personas con discapacidad intelectual. -----

Segundo.- Conceder una bonificación del 95 por ciento de la cuota del ICIO correspondiente a las obras citadas en el punto anterior. -----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, recordándoles que deben de proceder al ingreso de la cuota diferencial del 5 por ciento del ICIO.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose producido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.4 Acuerdo aprobación definitiva modificación núm. 7 Plan Parcial Polígono Industrial Belcaire.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Modificación núm. 7 del Plan Parcial del Polígono Industrial Belcaire, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto es eliminar los retiros mínimos a lindes laterales y traseros en manzanas industriales, y reducir el retiro mínimo a viales a 5 m, tanto en las manzanas industriales como en las destinadas a equipamiento comercial y social, así como adaptar las exigencias de reserva de aparcamiento a las del PGOU vigente para usos diferentes de las actividades productivas y almacén, y como medida excepcional con la finalidad de potenciar el que las actividades incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos se implanten en el Polígono Industrial Belcaire y generen el mínimo de molestias a la población,

eliminar la reserva de plazas de aparcamiento para dichas actividades, así como eliminar los artículos 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23 y 4.24 referentes a Parque Deportivo, al haberse eliminado dicha dotación en una modificación puntual anterior, habiendo pasado a Equipamiento Comercial y social (SP.5), renumerando los artículos siguientes. -----

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 14 de junio de 1993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial Belcaire. Posteriormente, se tramitaron seis modificaciones, aprobadas definitivamente el 19 de mayo de 1997, el 30 de enero de 2002, el 25 de julio de 2007, el 27 de abril de 2011, el 25 de septiembre de 2013 y el 4 de septiembre de 2014. -----

Resultando que una vez elaborado el documento de inicio por los Servicios Técnicos Municipales, éste fue revisado por el departamento municipal encargado de la evaluación ambiental estratégica (Servicio de Medio Ambiente) quien lo admitió y consultó a las Administraciones Públicas afectados y a las personas interesadas (en el sentido del artículo 48); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP. -----

Resultando que una vez realizado este trámite, el Servicio de Medio Ambiente emitió informe técnico que valoraba las consultas realizadas y la documentación presentada a los efectos de determinar si procedía una evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, en base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII de la LOTUP. El órgano ambiental municipal consideró, a la vista del informe, que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado era suficiente, por lo que emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico, que fue publicada en el DOCV núm. 8023, de 20 de abril de 2017. -----

Resultando que fue elaborado el documento de planeamiento por los Servicios Técnicos Municipales, que incorporaba una nueva redacción de uno de los artículos modificados. Por ello, en fecha 25 de abril de 2017 se emitió nuevo informe por parte del Servicio de Medio Ambiente, en el que se concluye que dicha rectificación no tiene relevancia alguna en relación con el informe ambiental y territorial elaborado. -----

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 1198/17, de 9 de mayo, se resolvió someter a información pública durante 45 días la Modificación núm. 7 del Plan Parcial del Polígono Industrial Belcaire. -----

Resultando que el edicto correspondiente ha sido publicado en el D.O.C.V. núm. 8041, de 17 de mayo de 2017, y en el periódico "MEDITERRANEO". Asimismo, se ha efectuado consulta a las personas interesadas, se han solicitado los informes pertinentes y se han puesto a disposición del público los documentos en sede electrónica. -----

Resultando que durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegación alguna. -----

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes obrante en el actuado, así como la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por: -----

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, artículo 57
- Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 21, 22 y 47

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por unanimidad (o la mayoría que resultare) ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan Parcial del Polígono Industrial Belcaire. -----

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia; con transcripción de las Normas Urbanísticas que se modifican. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose producido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.5 Acuerdo aprobación definitiva modificación núm. 8 Plan Parcial Polígono Industrial La Mezquita.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Modificación núm. 8 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto es: -----

- Modificación nº 1: Eliminar los retiros mínimos a lindes y traseros en manzanas industriales y reducir el retiro mínimo a viales y espacios libres públicos a 5 m, tanto en las manzanas industriales como en las destinadas a equipamiento dotacional.
- Modificación nº 2: Adaptar las exigencias de reserva de aparcamiento a las de PGOU vigente para usos diferentes de las actividades productivas y almacén, y como medida excepcional con la finalidad de potenciar el que las actividades incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimiento públicos se implanten en el Polígono Industrial La Mezquita y generen el mínimo de molestias a la población, eliminar la reserva de plazas de aparcamiento para dichas actividades.

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 8 de mayo de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, aprobó definitivamente la Modificación núm. 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008 aprobó definitivamente la Modificación núm. 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, aprobó definitivamente la Modificación núm. 3 del Plan Parcial Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó definitivamente la Modificación núm. 4 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, aprobó definitivamente la Modificación núm. 5 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan Parcial Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2014, aprobó definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan Parcial Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que una vez elaborado el documento de inicio por los Servicios Técnicos Municipales, éste fue revisado por el departamento municipal encargado de la evaluación ambiental estratégica (Servicio de Medio Ambiente) quien lo admitió y consultó a las Administraciones Públicas afectados y a las personas interesadas (en el sentido del artículo 48); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP. -----

Resultando que una vez realizado este trámite, el Servicio de Medio Ambiente emitió informe técnico que valoraba las consultas realizadas y la documentación presentada a los efectos de determinar si procedía una evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, en base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII de la LOTUP. El órgano ambiental municipal consideró, a la vista del informe, que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado era suficiente, por lo que emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico, que fue publicada en el DOCV núm. 8023, de 20 de abril de 2017. -----



Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 1199/17, de 9 de mayo, se resolvió someter a información pública durante 45 días la Modificación núm. 8 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Resultando que el edicto correspondiente ha sido publicado en el D.O.C.V. núm. 8041, de 17 de mayo de 2017, y en el periódico “MEDITERRANEO”. Asimismo, se ha efectuado consulta a las personas interesadas, se han solicitado los informes pertinentes y se han puesto a disposición del público los documentos en sede electrónica. -----

Resultando que durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegación alguna. -----

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes obrante en el actuado, así como la legislación aplicable, constituida fundamentalmente por: -----

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, artículo 57
- Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 21, 22 y 47

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por unanimidad (o la mayoría que resultare) ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación núm. 8 del Plan Parcial del Polígono Industrial La Mezquita. -----

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia; con transcripción de las Normas Urbanísticas que se modifican. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo”. -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose producido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.6 Acuerdo aprobación aceptación prórroga condiciones Cláusula 3ª del Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que el artículo 41.2 del Pliego de Condiciones Técnico Económicas que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos de la Vall d'Uixó, bajo la denominación de Ingresos por compensaciones y venta de subproductos, dispone que las compensaciones económicas que se deriven de las adhesiones del Ayuntamiento a los distintos Convenios Marco suscritos con las entidades gestoras de los SIGs serán percibidas por la empresa adjudicataria". -----

Vista la cláusula undécima del Pliego de Condiciones técnicas del servicio de recogida selectiva de cartón de establecimientos comerciales en el municipio de la Vall d'Uixó, denominada, Convenios con sistemas integrados de gestión, que establece que el Ayuntamiento realizará los trámites necesarios para delegar, por todo el período de duración del presente contrato, la facturación de Ecoembalajes España SA por la subfracción de papel-cartón comercial en el adjudicatario, quien compensará tales ingresos mediante la deducción de su importe en las facturas mensuales. -----

Visto el Acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, por el que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se adhiere al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat y la Entidad Ecoembalajes España S.A publicado mediante Resolución de 20 de enero de 2014 de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del Convenio marco entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, SA. -----

Visto el Acuerdo plenario de 29 de junio de 2016 por el que se aprueba la aceptación de la prórroga de las condiciones previstas en la Cláusula 3 del Convenio Marco suscrito entre la Generalitat y la Entidad Ecoembalajes España S.A, para el año 2016. -----

Visto el escrito con número de anotación 201712731, de 14 de junio de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por el que notifica a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado en sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el día 9 de febrero mediante el cual se aprueba una modificación puntual del Convenio Marco que resulta beneficiosa económicamente para este Ayuntamiento, por lo que invita a adoptar acuerdo plenario en el que se manifieste su conformidad. -----

Resultando que, mediante Providencia de 20 de junio de 2017, la Concejala Delegada del Área de Ciudad Sostenible ordenó la incoación de expediente para la modificación del Convenio citado en lo referente a las condiciones económicas de la recogida puerta a puerta de cartón generados en el comercio urbano. -----

Vista la legislación aplicable que se concreta en: -----

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 25.b) y 26.a).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 47 y siguientes.
- Ley 14/1986, General de Sanidad.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Directiva 94/62/CE de 20 de diciembre, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los envases y residuos de envases, modificada por Directiva 2004/12/CE.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril
- Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Territorio y Vivienda y Ecoembalajes España S.A para recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros de 30 de diciembre de 2008.
- Resolución de 20 de enero de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat y la entidad Ecoembalajes España, SA., suscrito el 10 de diciembre de 2013
- Orden de 18 de enero de 2002 del Conseller de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII.
- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell.

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y la Intervención municipal el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, por unanimidad o la mayoría que resultare, ACUERDA: -----

Primero.- Aceptar la prórroga de las condiciones previstas en la Cláusula 3 del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, que establece: “Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano” del Anexo II Condiciones económicas en lo relativo al material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017: -----

Año 2017: Condiciones del año 2016 o lo previsto en el Convenio de Colaboración para el año 2017, de resultar una cantidad más elevada”.

Segundo.- Facultar al Sra Alcaldesa para la suscripción de cualquier documento que se derive del presente acuerdo. -----

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo por duplicado ejemplar a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, así como a Ecoembalajes España S.A y el adjudicatario del contrato del servicio de recogida selectiva de cartón de establecimientos comerciales en el municipio de la Vall d’Uixó. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses , contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose producido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.7 Declaración institucional de apoyo a todas las víctimas del terrorismo.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El passat 12 de juliol es compliren vint anys d'uns del crims més cruels del desgraciadament amplíssim i espantós despropòsit criminal de la hui derrotada democràticament banda terrorista ETA. -----

El passat 12 de juliol es compliren vint anys de l'assassinat del Regidor del PP en l'Ajuntament d'Ermua, Miguel Ángel Blanco, després de dos dies de segrest i macabre compte enrere per l'últimàtim etarra, la qual cosa va fer que l'assassinat ens dolguera en el fons de les nostres ànimes i consciències. -----

Vint anys d'un espant, però també vint anys d'una resposta ciutadana exemplarment i inequívocament democràtica: un rotund i unànime "fins ací hem arribat". Una reacció cívica que a la fi va ser determinant per a, primer, l'aïllament total i, després, la derrota absoluta des de la llibertat, el final d'ETA. -----

Per este motiu, l'Ajuntament de la Vall, ha realitzat el 13 de juliol, una concentració davant de la Casa de la Vila, a les 12.00 hores, en record de Miguel Ángel Blanco, i amb ell a totes, absolutament totes, les víctimes de l'abús terrorista que tant de dolor ens va causar. Un record sentit i sincer per a Miguel Ángel, per a totes les víctimes i les seues famílies i ésser propers, però també, al mateix temps, un reconeixement i al mateix temps homenatge a la societat espanyola que aquell 12 de juliol es va alçar democràticament en defensa de la llibertat, de la pau i de la convivència. -----

Per tot això, comuniquem a la Federación Española de Municipios y Provincias i a la Fundación Miguel Ángel Blanco que: -----

1. L'Ajuntament de la Vall reafirma el seu permanent suport i solidaritat amb les víctimes del terrorisme, alhora que reconeix i agraeix expressament l'entrega de totes aquelles persones, institucions o col·lectius que a l'empara de la llei lluiten contra el terrorisme.
2. Respecte de tot el que tinga a veure amb el terrorisme, l'Ajuntament de la Vall, en l'àmbit de les seues competències, continuarà adoptant les mesures que siguin preceptives d'acord amb l'ordenament jurídic establert.
3. L'Ajuntament de la Vall donarà continuïtat a l'actitud institucional de suport a les víctimes del terrorisme.
4. L'Ajuntament de la Vall oferirà les seues instal·lacions a aquelles entitats, associacions i col·lectius que les sol·liciten, seguint la via reglamentària, per a dur a terme conferència i activitats que tinguen com a finalitat combatre el terrorisme, com la que s'està duent a terme sota el nom i lema "Miguel Ángel Blanco, la consciència desperta", coincidint amb el XX Aniversari del seu assassinat". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la declaración institucional transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 4.8 Declaración institucional solicitando la ampliación de la plantilla de examinadores de tráfico en Castellón.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La situació per la qual estan travessant els examinadors de tràfic és una mostra més de l'alt grau del deteriorament que el Govern d'Espanya està portant a l'administració pública, amb el consegüent perjudici que esta circumstància suposa per a la qualitat dels serveis. Concretament, a la província de Castelló, la plantilla és manifestament insuficient ja que només hi ha set persones per a examinar en estos moments a tots els aspirants que vulguen traure's el permís de conduir. -----

El RDL 20/2012 que limita les taxes de reposició de l'ocupació en l'administració pública i les successives lleis d'acompanyament dels PGE, s'estan convertint en un malson per a milers de ciutadans que decidixen traure's el permís de conduir per a incrementar les seues possibilitats de trobar treball i el fet de no poder-se examinar en un temps prudencial, pot suposar la perduda d'oportunitats laborals i un perjudici econòmic. -----

Davant d'aquesta situació els examinadors han recorregut a les parades en protesta per l'escassa plantilla rere anys de retalls, segons fonts de la Direcció General de Trànsit (DGT) el seguiment de la vaga del dia 20 de juny va ser del 100 % a Castelló. Els examinadors estimen **que falten uns 300 funcionaris** -de 900 en 2009, s'ha passat als 600 actuals. -----

Tots els Grups Municipals considerem que l'ampliació de la plantilla d'examinadors ha d'escometre's amb caràcter d'urgència, i sotmetem a consideració del Ple els acords següents: -----

Primer. Instar a l'Equip de Govern de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó a reclamar al Ministeri d'Interior que es cobrisca amb els efectius necessaris la plantilla d'examinadors de tràfic que donen servici a la província de Castelló. -----

Segon. Donar trasllat d'aquest acord a tots els grups polítics en representació en el Congrés dels Diputats, el Senat i la Diputació Provincial de Castelló". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la declaración institucional transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

4.9 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromís, Mixto-Som La Vall y Ciudadanos, ante las injustas e ilegales condenas impuestas a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik

Tras breve deliberación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y aceptada por los Grupos Municipales proponentes, se acuerda que la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromís, Som La Vall y Ciudadanos, se convierta en Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: -----

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, ANTE LAS INJUSTAS E ILEGALES CONDENAS IMPUESTAS A LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS DE GDEIM IZIK

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----



"El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos. --

Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio, por falta de pruebas. -----

Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios -entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente. Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extra-territorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental. -----

De igual forma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a uno de los condenados, Naâma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la Audiencia Nacional Española concedió en octubre de 2016 el Estatuto de Refugiado Político a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar marroquí. -----

Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente. -----

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra. -----

Recordando que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos. -----

Es por ello que, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, someten a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente Declaración Institucional: -----

Instar al Gobierno del Estado Español a: -----

Primero. Solicitar la anulación de los Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal. -----

Segundo. Exigir una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos. -----

Tercero. Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental. -----

Cuarto. Trasladar estas demandas en todas las acciones del Gobierno de España en su relación con el Reino de Marruecos". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra señalar que la semana pasada se tuvo conocimiento de esa sentencia por parte del Tribunal de Apelación de Salé, Marruecos, donde se condenaban a 21 de los 24 presos políticos por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en el 2010, con condenas muy duras. -----

Un procedimiento que distintas organizaciones humanitarias y de garantías jurídicas han denunciado irregularidades y la falta de garantía procesal para calificar el juicio como justo y transparente. -----

Concluye, recordando el compromiso de este Equipo de Gobierno y del Pueblo de La Vall con el pueblo saharai. -----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que su Grupo se adhiere a la declaración institucional. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la declaración institucional transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 4.10 Moción del Grupo Municipal Socialista, Esquerra Unida, Compromís, Mixto-Som La Vall y Ciudadanos por una financiación justa.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

Durant el mes d'abril de 2016 la Generalitat Valenciana va promoure la recollida de signatures a favor d'un manifest que portava per títol "Per un finançament just". Més de 600 entitats valencianes, entre les quals més de 300 ajuntaments valencians, el van subscriure. Posteriorment, a les Corts Valencianes s'han pres per unanimitat diferents acords, amb data 22 de febrer de 2017 i 5 d'abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l'Estat al territori valencià. -----

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar, perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per acabada aquesta situació. -----

El manifest proposava les demandes següents: -----

1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic, amb efectes a 1 de gener de 2014, que possibilitara als valencians i les valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permetera de la mateixa manera l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) i arribar, com a mínim, a la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes. -----

2. El reconeixement del dèficit de finançament acumulat des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana, xifrat almenys en 12.433 milions d'euros des del 2002 fins al 2013, com també la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació dels dits dèficits. -----

3. L'execució per part de l'Estat d'unes majors inversions en infraestructures i la compensació de la insuficiència inversora dels últims anys.

Ara, amb la finalitat de mantindre viu l'esperit d'aquell impuls, el plenari de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó proposa l'acord, degudament esmentat a proposta del Grup Municipal Popular i acceptada pels Grups Municipal proponent, de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social: -----

Primer. - Instar el Govern Central a realitzar una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilita als valencians i les valencianes disposar dels recursos suficients per a poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat i permeta, d'igual manera, l'exercici de les competències pròpies. -----

Segon.- Impulsar i fomentar la celebració de jornades, reunions, conferències o actes sobre la reforma necessària del sistema de finançament i la confecció de cartells i d'altres materials publicitaris per a col·locar-los als edificis públics i dependències municipals amb el lema "Per un Finançament Just". -----

Tercer.- Notificar el present acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè faciliten els materials que editen o els acords que puguen prendre a favor de la reforma del sistema de finançament. -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para anunciar que el Grupo Municipal Popular ha presentado una enmienda parcial a la moción, cuyo texto es el siguiente: -----

“Durant el mes d’abril de 2016 la Generalitat Valenciana va promoure la recollida de signatures a favor d’un manifest que portava per títol “Per un finançament just”. Més de 600 entitats valencianes, entre les quals més de 300 ajuntaments valencians, el van subscriure. Posteriorment, a les Corts Valencianes s’han pres per unanimitat diferents acords, amb data 22 de febrer de 2017 i 5 d’abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l’Estat al territori valencià. -----

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar, perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per acabada aquesta situació. -----

El manifest proposava les demandes següents: -----

1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic, amb efectes a 1 de gener de 2014, que possibilitara als valencians i les valencianes disposar d’uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permetera de la mateixa manera l’exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) i arribar, com a mínim, a la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes. -----

2. El reconeixement del dèficit de finançament acumulat des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana, xifrat almenys en 12.433 milions d'euros des del 2002 fins al 2013, com també la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació dels dits dèficits. -----

3. L'execució per part de l'Estat d'unes majors inversions en infraestructures i la compensació de la insuficiència inversora dels últims anys.

Ara, amb la finalitat de mantindre viu l'esperit d'aquell impuls, el plenari de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó proposa l'acord, degudament esmentat a proposta del Grup Municipal Popular i acceptada pels Grups Municipal proponent, de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social: -----

Primer. - Instar el Govern Central a realitzar una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilita als valencians i les valencianes disposar dels recursos suficients per a poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat i permeta, d'igual manera, l'exercici de les competències pròpies. -----

Segon.- Impulsar i fomentar la celebració de jornades, reunions, conferències o actes sobre la reforma necessària del sistema de finançament i la confecció de cartells i d'altres materials publicitaris per a col·locar-los als edificis públics i dependències municipals amb el lema "Per un Finançament Just". -----

Tercer.- Notificar el present acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè faciliten els materials que editen o els acords que puguen prendre a favor de la reforma del sistema de finançament" -----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que esta es una moción que nació de Compromís. Que en la Diputación, como suele ser habitual, antes de los Plenos se reúnen los Portavoces y llegan a un consenso en muchos acuerdos. -----

Que el acuerdo que se llegó en Diputación, tras presentar un escrito Compromís, fue aprobar una moción tal como se presenta en este Pleno, pero eliminando los puntos 2 y 3 de la propuesta de acuerdo, dejando el resto igual. ----

Que lo fundamental es que la moción no pierda su sentido. -----

D. Fernando Darós Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que los Grupos proponentes aceptan esta enmienda. Cree que es más importante el solicitar conjuntamente desde el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó un trato justo y una financiación justa de las Comunidades Autónomas antes de entrar en pequeñas cosas, como puede ser el colgar una pancarta. -----

Que aceptan la enmienda del Grupo Municipal Popular en aras de llegar a un acuerdo y espera que salga por unanimidad como una especie de declaración institucional. -----

Concluye su intervención, reproduciendo los puntos de la propuesta de acuerdo enmendada. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall, toma la palabra para señalar que no apoyará el prestarle literatura a la primera moción presentada. Que puede estar de acuerdo con el fondo de la moción, pero cree que se está en una fase donde se tiene que visibilizar la crítica que se realiza al Gobierno de España por la infrafinanciación y por lo mal que trata a todos los valencianos. Que visualizarlo puede ser colocando una pancarta en la puerta del Ayuntamiento. -----

Que si se mantiene el texto original, votaría a favor pero si se acepta la enmienda del Grupo Municipal Popular, lo hará en contra. -----

D. Fernando Darós Arnau (GMCompromís), en turno de réplica, toma la palabra para lamentar que no haya consenso en este tema. Insiste que es más importante los hechos y lo que queremos. Que se puede pedir conjuntamente al Estado Español que financie correctamente a poner un pancarta. Que la pancarta se puede poner, pero eso no impide que en aras de tener un consenso mayor, se llegue a un acuerdo. -----

Pide al Sr. Langa que recapacite. Que no se está jugando en contra de ninguno y si a favor de todos. -----

La Sra. Alcaldesa interviene para anunciar que el Grupo Municipal Socialista acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som La Vall), se aprobó la moción debidamente enmendada y cuyo tenor literal es el siguiente: -----

“Durant el mes d’abril de 2016 la Generalitat Valenciana va promoure la recollida de signatures a favor d’un manifest que portava per títol “Per un finançament just”. Més de 600 entitats valencianes, entre les quals més de 300 ajuntaments valencians, el van subscriure. Posteriorment, a les Corts Valencianes s’han pres per unanimitat diferents acords, amb data 22 de febrer de 2017 i 5 d’abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l’Estat al territori valencià. -----

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar, perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per acabada aquesta situació. -----

El manifest proposava les demandes següents: -----

1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic, amb efectes a 1 de gener de 2014, que possibilitara als valencians i les valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permetera de la mateixa manera l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) i arribar, com a mínim, a la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes. -----

2. El reconeixement del dèficit de finançament acumulat des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana, xifrat almenys en 12.433 milions d'euros des del 2002 fins al 2013, com també la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació dels dits dèficits. -----

3. L'execució per part de l'Estat d'unes majors inversions en infraestructures i la compensació de la insuficiència inversora dels últims anys.



Ara, amb la finalitat de mantindre viu l'esperit d'aquell impuls, el plenari de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó proposa l'acord, degudament esmentat a proposta del Grup Municipal Popular i acceptada pels Grups Municipals proponentes, de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social: -----

Primer.- Instar el Govern Central a realitzar una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic que possibilita als valencians i les valencianes disposar dels recursos suficients per a poder gaudir d'uns serveis públics de qualitat i permeta, d'igual manera, l'exercici de les competències pròpies. -----

Segon.- Impulsar i fomentar la celebració de jornades, reunions, conferències o actes sobre la reforma necessària del sistema de finançament i la confecció de cartells i d'altres materials publicitaris per a col·locar-los als edificis públics i dependències municipals amb el lema "Per un Finançament Just". -----

Tercer.- Notificar el present acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè faciliten els materials que editen o els acords que pugen prendre a favor de la reforma del sistema de finançament" -----

#### 4.11 Moción del Grupo Municipal Popular sobre el incremento de la tasa deportiva.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El Hospital Provincial de Castellón cuenta con una Unidad de Medicina Deportiva integrada por un equipo especializado que trabaja en la prevención, el tratamiento y la recuperación de lesiones y enfermedades relacionadas con la práctica del deporte. -----

Desde hace años viene prestando este servicio tanto a deportistas con ficha federativa como a los aficionados al deporte. La cobertura es individual o por medio de los clubes o entidades deportivas que colaboren firmando un convenio. En nuestro municipio tenemos seis clubes que han suscrito dicho convenio, la Unión Ciclista Vall D'Uixó, Club Atletisme Vall D'Uixó, Club Triatló de Vall D'Uixó TRILAVALL, Club Corredores de Montaña, Bosques, Caminos y Senderos Trail D'Uixó, Club de Muntanya, Penya Mur i Castell y el Club Esports de Muntanya y Escalada Xibeca-Trail Fondegulla. -----

Un servicio al que recurren tanto los clubes deportivos, como aficionados a título individual que deciden someterse, en aras a la prevención, a una prueba de esfuerzo deportiva o a un reconocimiento médico previo a participar en un acontecimiento deportivo. -----

Con los cambios que se vienen produciendo en el Hospital Provincial desde hace dos años, coincidiendo con la entrada de la Consellera de Sanidad en el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario, se ha visto como en fecha 3 de julio de 2017 se aprobó aumentar un 120% la tasa de medicina deportiva, por lo que los deportistas deberán pagar más del doble que antes en las pruebas médicas que se realicen en el Hospital Provincial. -----

De esta manera, el solicitante de una prueba de esfuerzo que se realiza principalmente como medida de prevención de la muerte súbita, pasa de abonar 40,80 € a 90,25 € y en concepto de reconocimiento médico se pasa de pagar 25,50€ a 40,02 €. -----

Este incremento de la tasa de medicina deportiva no contribuye a fomentar la prevención, ni la práctica segura del deporte, teniendo en cuenta la cantidad de pruebas deportivas que se realizan en la provincia durante todo el año y atendiendo a sus elevadas cifras de participación. -----

Por todo ello el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo: -----

Primero.- Instar al Consorcio Hospitalario del Hospital Provincial de Castellón a reducir de forma inmediata los precios de la tasa de medicina deportiva con el objetivo de fomentar el deporte en nuestra provincia mediante la prevención de la muerte súbita a través de la realización pruebas médicas de esfuerzo. -----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad y a los clubs deportivos de la Vall d'Uixó". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que estuvo presente en la reunión donde se aprobó la subida de las tasas deportivas y cuando se preguntó porque se había producido ese incremento, no se dio ninguna explicación si no que las tasas se habían quedado obsoletas. -----

Que no están en contra de que se actualicen los precios, pero si que pasen de 40 a 90 € o de 25 a 50 o 40 €, dependiendo del tipo de reconocimiento que se haga. -----

Que como no tiene explicación, se votó en contra. -----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que se alegra de que el Partido Popular haga esa defensa de los servicios públicos. Cree que se debe intentar que aquella gente que no tiene capacidad para gastar, pueda disponer de una opción pública mas barata. -----

Comparte lo planteado en la moción y anuncia que su Grupo votará a favor de la misma. -----

La Sra. Alcaldesa interviene para señalar que el Grupo Municipal Socialista votará a favor de la moción. Cree que los intereses de la gente de los clubs están por encima de los intereses públicos. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som La Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

4.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall de rechazo a la producción y venta de armas que alimentan los conflictos de los cuales huyen las personas refugiadas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Atès que, tot i que el nombre total de refugiats que entren a Europa ha minvat a causa de les polítiques migratòries de la UE, la xifra de persones refugiades l'any 2016 va ser superior a l'any anterior. Aquestes polítiques es basen en la detenció a les rutes migratòries més comunes i promouen així l'empresa de rutes cada vegada més perilloses. El 2016 hi ha hagut 4.700 casos coneguts de persones que han mort creuant el mar Mediterrani i, en el que portem del 2017, la xifra de víctimes mortals conegudes al Mediterrani s'eleva a gairebé 1000. -----

Atès que totes aquestes persones fugen de conflictes armats que tenen lloc amb l'armament importat principalment de països d'Occident. Dins el rànquing de països exportadors d'armes, l'Estat espanyol se situa a la 7a posició a escala mundial, i a la 4a a l'Orient Mitjà. Segons el reconegut centre de recerca SIPRI (Stockholm International Peace Research Institute), Àsia i Orient Mitjà són els principals destinataris d'un comerç d'armes que està creixent continuadament des del 2004, incrementant un 8,4% des del període 2007-2011 a 2012-16. Pel que fa a les exportacions de la Unió Europea, Orient Mitjà se situa com al segon comprador d'armament. -----

Atès que en aquest darrer any hi ha hagut un nou rècord històric en l'exportació d'armes espanyoles. Segons l'informe «Estadístiques espanyoles d'exportació de material de defensa, d'un altre material i de productes i tecnologies de doble ús» de l'any 2016, elaborat per la Secretària d'Estat de Comerç, s'han exportat armes per un valor de 4.052 milions d'euros. Per altra banda, el valor de les autoritzacions ha assolit els 5.550 milions d'euros. -----

Atès que tant a nivell europeu com espanyol existeixen mitjans legals per assegurar una regulació i control en les destinacions del comerç d'armes. Però la insuficiència de rigor en l'aplicació dels reglaments de control de comerç d'armes està contribuint a mantenir vius bona part dels conflictes armats que tenen relació directa amb una de les pitjors crisis de refugiats de la història, davant la qual els mateixos països exportadors d'armes estan adoptant una resposta feble i insuficient. -----

Atès que les polítiques de foment i autorització d'exportacions d'armament encara presenten una gran opacitat, ja que les actes de la Junta Interministerial per al Comerç i Control del material de defensa i Tecnologies de doble ús són secretes. El Ministeri de Defensa hauria d'informar a la Comissió dels contractes entre governs o memoràndums d'Enteniment que puguin tenir efectes en el comerç d'armes. Només així és possible determinar si la política governamental de la legislació en matèria de control del comerç de les exportacions en matèria de defensa s'està aplicant degudament. -----

Atès que els pressupostos per a la seguretat fronterera segueixen creixent molt ràpidament. Segons l'informe "Border Wars II" publicat pels centres d'investigació Transnational Institute i (TNI) i Stop Wapenhandel, el pressupost de Frontex aprovat pel 2016, 238.700.000 d'euros, va representar un increment del 67,4% davant dels 142.600.000 d'euros amb els quals comptava l'any 2015. S'espera que creixi a 322 milions d'euros l'any 2020, 50 vegades superior al seu pressupost de 6,3 milions d'euros l'any 2005. El pressupost del 2016 per al Fons de Seguretat Interior de la UE va augmentar de manera similar a 116.400.000 d'euros a l'octubre del 2015 fins a un total de 647.500.000 d'euros. -----

Atès que una proporció substancial d'aquests pressupostos han beneficiat les empreses d'armament i de seguretat en un mercat de seguretat fronterera que creix aproximadament un 8% a l'any. Airbus, Leonardo, Safran i Thales són algunes de les empreses armamentistes i de seguretat que aquest darrer 2016 van obtenir contractes de seguretat fronterera. Per la seva banda, les empreses Indra, Advent i ATOS també van obtenir importants contractes per a projectes d'identificació i seguiment de refugiats. -----

Atès que amb la UE està promovent pressupostos europeus per la R+D militar i de seguretat que els vincula amb el control dels fluxos migratoris que mostren un procés de militarització de les polítiques de seguretat comunitàries que afavoreixen els productes que fabriquen les indústries del sector armamentístic. ---

Atès que la Unió Europea va acordar reubicar 160.000 sol·licitants d'asil abans de setembre del 2017. L'estat espanyol es va comprometre a acollir 17.387 persones, de les quals aquest maig del 2017 encara n'havien d'arribar més de 16.083. -----

Atès que La Vall d'Uixó està fortament compromesa amb la Pau. -----

Per tot açò, es presenta per a la seua consideració i aprovació pel Ple de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó els següents acords: -----

Primer.- L'ajuntament de la Vall d'Uixó, a través del clausurat de les prescripcions tècniques, que es valorin les empreses que no tinguin cap Vincle amb el mercat armamentístic, exceptuant els casos en què l'objecte del contracte tingui a veure amb el subministrament del material necessari que requereix el cos de seguretat ciutadana i el de protecció civil de la Vall d'Uixó. -----

Segon.- Aquest compromís es traduirà en la tramitació de les disposicions legals necessàries per a la seva articulació en el termini màxim de sis mesos des de l'aprovació d'aquesta moció. -----

Tercer.- Treballar amb el Centre Delàs d'Estudis per la Pau per informar de les empreses vinculades amb la fabricació d'armament. -----

Quart.- Fer públic el compromís d'aquesta moció a la ciutadania de la Vall d'Uixó, al Centre Delàs d'Estudis per la Pau, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, al Ministeri d'Hisenda, als governs de la Generalitat i d'Espanya, a la Federació de Municipis de la Comunitat Valenciana. -----

Cinqué.- Declarar la Vall d'Uixó ciutat lliure d'empreses que fabriquin armes i per tant rebutjar la instal·lació, a la nostra ciutat, d'empreses que tinguin alguna relació amb la producció i venda d'armament". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall, toma la palabra para señalar que volvemos otra vez a hablar de refugiados y de guerras. -----

Que plantea una serie de acuerdos asumibles por todos en el sentido de que quede en valor la necesidad que las cláusulas administrativas cuando se consiga alguna de las ayudas o autorizaciones para la instalación de determinadas empresas, esas cláusulas sociales sean examinadas muy al detalle para impedir que empresas que se dedican a la producción de armas que provocan la muerte de tanta gente, se instalen en municipios como el nuestro. -----

Que la moción, que no es suya, sino que han colaborado gente del Pueblo de La Vall, concluyendo solicitando el voto favorable a la misma. -----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para anunciar que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción. Que esta propuesta ha venido del Centro Delàs d'Estudis per la Pau donde trabajan ilustres valleros. Que trabajan al lado de las personas responsables de la iniciativa y aplicarla a la realidad de nuestra Ciudad. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

4.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall para que sea delito el ensalzamiento de la dictadura franquista y de las acciones protagonizadas por los militares que participaron en el denominado “alzamiento cívico-militar”, que dió lugar a la Guerra Civil y a la Dictadura.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Tal y como dice la UME, asociación profesional mayoritaria de las Fuerzas Armadas, se han conocido en reciente fechas, el contenido de órdenes trasladadas y leídas en las unidades del Ejército de Tierra en las que se incluye como efemérides, la siguiente: -----

“Orden correspondiente al día 18 de julio de 2.017. En este día de 1.936, oficialmente, se inicia en toda España un alzamiento cívico-militar, en el que participa la mayoría del Ejército. Es un día importante de la historia de nuestra patria que merece ser recordado, para que las generaciones futuras eviten que se produzcan las circunstancias que propiciaron el enfrentamiento bélico. Los pueblos que olvidan su historia están irremisiblemente condenados a repetirla”.AUME, asociación profesional mayoritaria de las Fuerzas Armadas, considera que este tipo de manifestaciones son contrarias a los mandatos generales impuestos por el ordenamiento jurídico y singularmente por los establecidos en los artículos 1, 2 y 3, todos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Por ello, ante la gravedad de este tipo de comportamientos, AUME interesa que se adopten las medidas oportunas para, por una parte, depurar las responsabilidades de todo tipo que estos comportamientos merezcan, con respeto a la legalidad disciplinaria y para evitar que se vuelvan a producir. -----

En esta última dimensión, y para evitar y desincentivar este tipo de hechos, del todo reprobables, que afectan al buen nombre de las Fuerzas Armadas y de sus componentes, mujeres y hombres, que están al servicio de todos los españoles, y ante la gravedad intrínseca de las mismas, AUME considera necesario tipificar como delito la realización de acciones y/o de manifestaciones por parte de militares, contrarias al reconocimiento general y declaración de ilegitimidad contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, que ensalcen la Dictadura y las acciones protagonizadas por los militares que participaron en el denominado “alzamiento cívico-militar”, que dio lugar a la Guerra Civil y a la Dictadura. -----

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo: -----



Primero. Instar a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados para que tal y como solicita la AUME, presenten un proyecto de ley orgánica que tipifique este nuevo delito para que estos hechos no se vuelvan a producir y si se producen, sus autores sean objeto del reproche penal correspondiente. -----

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios del Congreso y a la AUME". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall, toma la palabra para señalar que hemos sido testigos en los últimos días de una polémica que realmente es innecesaria. Que una institución pública, como es el ejército, que a través de un mando se realicen escritos como todos hemos podido leer en la prensa y que se refleja en esta moción, no tiene ningún sentido. -----

Que se recoge la propuesta concreta de la Asociación Mayoritaria de los Militares Democráticos Españoles; procediendo, a continuación, a dar lectura de la propuesta que contiene la moción. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

4.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para solicitar la utilización de pinturas antideslizantes y reducción de las superficies pintadas (E-RC 11658 de 21-julio-2016).

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Muchos siniestros de tránsito son producidos por una mala actualización y mantenimiento de las carreteras realizado desde las administraciones titulares de las vías. En concreto, muchos de estos accidentes que sufren los motoristas, son causa del bajo coeficiente de rozamiento de las pinturas utilizadas y aplicadas como marcas viales que se convierten en verdaderas trampas deslizantes y que con un buen mantenimiento se podrían evitar. -----

En ese sentido, ya se han pronunciado distintas instituciones que avalan la necesidad de mejora de las carreteras en cuanto al uso de pinturas y señalización para evitar accidentes por parte de motoristas y ciclistas. Concretamente, en el punto 72 del informe de Julio de 2011 sobre la seguridad vial en Europa como propuesta de resolución del Parlamento Europeo, insta a los Estados miembros y operadores de carreteras, que ofrezcan un diseño adecuado de forma que mejoren la seguridad gracias a la dotación de sistemas de señalización apropiados y de una buena iluminación para facilitar su uso especialmente por parte de motociclistas y ciclistas. -----

Desde el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, lógicamente no se puede actuar en el conjunto de vías que no ofrecen una actualización adecuada para evitar accidentes de motociclistas y ciclistas pero sí se puede actuar en las vías que son de su competencia. -----

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: -----

Primero.- Que esta Administración aplique lo especificado en la ficha de seguridad vial 2.1 sobre marcas viales para la conservación de las mismas manteniendo como mínimo, un coeficiente de rozamiento 0,45, siendo ampliado a 0.55 en tramos rectos y a 0.60 en curvas. -----

Segundo.- Que desde el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó se vele por el cumplimiento del art 139 y 168c del Reglamento General de Circulación para que en los pasos de peatones no se combinen otros colores con el blanco reglamentariamente establecido ni se repinten en negro para su anulación". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para señalar que lo que plantea su propuesta es un tema que afecta a la seguridad vial y es que en las marcas de las vías públicas se utilice pintura antideslizante para evitar accidentes de motocicletas, ciclistas o viandantes. -----

D<sup>a</sup>. Francesca Bartolomé Palasí en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para anunciar que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción porque en el primer punto de la propuesta ya se está haciendo y, de hecho, le puede dar la ficha técnica de la empresa a quien se le está comprando los materiales. -----

Que, respecto al segundo punto de la propuesta, también se está cumpliendo, pues a los pasos elevados se les está sustituyendo el rojo por el blanco. -----

Concluye su intervención, reiterando que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 10/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

5.1 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para recordar que en el último Pleno preguntó por los expedientes de minoración de las facturas de la Empresa FOVASA, por lo que pregunta: ¿En qué estado se encuentran?

La Sra. Alcaldesa contesta que están en manos de los técnicos municipales y cree que en el próximo Pleno pasarán las resoluciones de los mismos.

5.2 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gema Domínguez Vera (GMP), toma la palabra para recordar que hace una semana asistieron en representación de su Grupo a una reunión-entrevista con dos señores que venían del Comité de Expertos sobre los vestigios franquistas. Que éstos venían a solicitud del Equipo de Gobierno y que iban a hacer un informe sobre dichos vestigios; por lo que pregunta: ¿Ya se conoce ese informe?

La Sra. Alcaldesa contesta que no ha llegado el informe al Ayuntamiento y que no hay noticias por parte de la Dirección General de Reformas Democráticas al respecto.

5.3 D. José Antonio Pérez Segarra (GMP), toma la palabra para preguntar si se conoce, desde la Concejalía de Educación, si ha habido algún problema en las actividades de las “Escoletes d’estiu”. Que el año pasado, en algunas de ellas, se realizó un acto de simulacro de chupinazo y de encierro infantil, pero este año no se han efectuado.

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha hecho el proyecto educativo que se ha aprobado.

Se dio por terminada la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín